

# ***BOLETIN***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 49 Año XCI**

San Salvador de Jujuy, Mayo 02 de 2008.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Julio Héctor Costas

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción y Medio Ambiente**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

Prof. Elva Liliana Domínguez

### **Ministro de Educación**

Lic. María Eugenia Bernal

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

**LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 409 -E.-**  
**EXPTE. N° 1050-664/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia de la titular, queda a cargo de la Cartera de Educación el Sr. SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, C.P.N. /Dr. EDUARDO ALDERETE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 428 -H.-**  
**EXPTE. N° 500-66/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2008.-**  
**VISTO:**

La Ley 4903, el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional provincial aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 868/96, y el Acta Complementaria de fecha 10 de Octubre de 2007 aprobada por el art. 43 de la Ley N° 5561 de Presupuestario General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a raíz de los reclamos producidos en el mes de agosto del 2007 por los jubilados y pensionados del Ex Instituto Provincial de Previsión Social, objeto de transferencia al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme la normativa citada en los vistos del presente, se han realizado importantes gestiones ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) con el fin de procurar abordar la problemática de los beneficiarios de menores ingresos;

Que dichas gestiones se han llevado a cabo con la participación de los centros de jubilados, entidades gremiales del sector público provincial, miembros del Poder Legislativo y funcionarios del Poder Ejecutivo;

Que, como corolario de esa problemática la Administración Nacional de Seguridad Social suscribió con el Poder Ejecutivo un "Acta Complementaria" al convenio de transferencia, reconociendo parcialmente el derecho a percibir mayores recursos por los conceptos en ella indicados;

Que el Art. 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial N° 5200 (y sus modificatorias) establece que "Los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Bancos y Empresas del Estado mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio que el mismo determine y deberán conformar sus actividades, proyectos, obras y servicios a las disposiciones y decisiones que sobre el planeamiento integral de la Provincia disponga el Poder Ejecutivo Provincial" aclarando que, "Lo dispuesto en el presente artículo será de preeminente observancia respecto de cualquier normativa legal relativa a las funciones y potestades de los órganos directivos de las entidades a que se refiere";

Que por su parte la Ley N° 4282 de creación del Instituto de Seguros de Jujuy le asigna competencia para instrumentar programas, reglamentar, organizar y gestionar actividades dentro del sistema de Seguridad Social y cubrir un amplio espectro de contingencias sociales, brindar servicios asistenciales y de bienestar social para los sectores de menores recursos e ingresos bajo el principios solidarios que incluyen también los vinculados a la promoción, protección, curación, recuperación y rehabilitación de la salud;

Que en ese marco y de conformidad a las reuniones mantenidas en el mencionado organismo nacional se instrumenta un programa Socio – Sanitario para los jubilados y pensionados bajo la Ley 4042 y sus modificatorias, que cuenten con menores ingresos, y por consiguiente puedan considerarse mas vulnerables ante la actual situación socio- económica;

Que por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Instrúyase al Instituto de Seguros de Jujuy a implementar una Tarjeta Socio – Sanitaria destinada a los beneficiarios del régimen previsional Ley 4042 y sus modificatorias, objeto de transferencia al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones del orden Nacional.

El beneficio alcanzará a los jubilados y pensionados cuyos haberes sean inferiores a PESOS SETECIENTOS (\$700) y estará representado por la diferencia entre el haber jubilatorio que actualmente perciben los beneficiarios comprendidos en el primer párrafo del presente y la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700).

**ARTICULO 2°.-** La Tarjeta Socio – Sanitaria deberá permitir adquirir bienes y servicios vinculados a la subsistencia de los jubilados y pensionados o a abonar prestaciones médicos sanitarias.

**ARTICULO 3°.-** A los efectos del presente, autorizase al Instituto de Seguros de Jujuy a contratar en forma directa los servicios del agente financiero de la provincia para la rápida implementación del sistema.

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase al Instituto de Seguros de Jujuy para emitir toda la normativa reglamentaria que requiera la implementación del régimen que aquí se aprueba.

**ARTICULO 5°.-** Autorízase al Sr. Ministro de Hacienda a fijar el monto mínimo de la ayuda que por este decreto se establece.

**ARTICULO 6°.-** El presente decreto será de aplicación retroactiva al 1° de agosto de 2007

**ARTICULO 7°.-** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y de Hacienda.

**ARTICULO 8°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y pase sucesivamente al Instituto de Seguros de Jujuy, Ministerio de Hacienda y Unidad de Control Previsional. Fecho, vuelva al Ministerio de Salud a su efectos

WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 451-G.-**  
**EXPTE. N° 200-766-07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2008.-**  
**VISTO:**

La Nota N° 110-(P)- L-J -, mediante la cual la Legislatura de la Provincia comunica al Poder Ejecutivo que en la Ira. Sesión Extraordinaria, realizada el día 28 de Diciembre de 2007, prestó Acuerdo para designar al Dr. PABLO LUIS LA VILLA, D.N.I. N° 22.583.014, como Vocal Letrado del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 79-G-07 dictado en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia, el mencionado profesional se desempeña como Vocal Letrado de dicho organismo de control;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Ratifícase, en el cargo de Vocal Letrado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Dr. PABLO LUIS LA VILLA, D.N.I. N° 22.583.014.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a Contaduría de la Provincia, Direcciones Provincial de Personal y Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos y ARCHIVASE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 462 -S.-**  
**EXPTE. N° 0700-00231/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Encárgase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario de Coordinación de Atención de la Salud, Dr. SERGIO ORLANDO ARRAIGADA, durante el período comprendido entre el 28 de febrero y el 02 de marzo de 2008, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 564-H.-**

**EXPTE. N° 0500-147-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Mientras dure la ausencia del titular, encárguese a la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Ingresos Públicos C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 569-H.-**  
**EXPTE. N° 0500-147-2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Reintégrese a la Cartera de Hacienda su titular C.P.N. MIGUEL ANGEL LEMBO.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 587 -H.-**  
**EXPTE. N° 500-129/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Designase al señor Secretario de Egresos Públicos, C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES, D.N.I. N° 17.451.542, Representante del Gobierno de la Provincia de Jujuy ante Asamblea General Ordinaria convocada por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A. y Empresa Jujeña de Energía S.A., respectivamente, para el día 08 de Abril de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 595 -G.-**  
**EXPTE. N° 200-92/2008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la realización de las "VII JORNADAS NACIONALES DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DEL SECTOR PUBLICO", organizadas por el Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy, que se realizarán en esta Ciudad los días 21, 22 y 23 de Mayo del corriente año.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 617-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-815-2006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil "TODO POR LOS CHICOS", con asiento en la Localidad de Caimancito (Departamento Ledesma) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, que corre agregado de Fs. 48 a 62 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 619 -G.-**  
**EXPTE. N° 0300-466/2006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN MISIÓN FUTURO POR LA TERCERA EDAD"

Asociación Civil, con asiento en la Ciudad de El Carmen (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cuarenta y Ocho (48) Artículos, que corre agregado de Fs. 86 a 93 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 637 -G.-**  
**EXPTE. N° 0300-680/2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería jurídica al CENTRO DE AYUDA INTEGRAL BARRIAL - ASOCIACIÓN CIVIL, Asociación Civil con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, que corre agregado de Fs. 04 a 06 vta. de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 638-G.-**  
**EXPTE. N° 0300-918-2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2008.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN DE TURISMO COMUNITARIO "LAS QUEÑOAS" (A.TU.CO.QUE.) Asociación Civil, con asiento la Localidad de San Francisco (Departamento Valle Grande) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta (50) Artículos, que corre agregado de Fs. 34 a 44 de autos.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO  
 GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 220 -E.-**  
**EXPTE. N° 1070-24/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 FEB. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** TENER POR ACEPTADA, a partir del 5 de julio del 2007, la renuncia presentada por la señora SUSANA BEATRIZ GASPAR – D.N.I. N° 17.822.783, al cargo de Maestro de Grado titular de la Escuela N° 447 de ésta capital, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 271 -E.-**  
**EXPTE. N° 1070-26/07.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** TENER POR ACEPTADA, a partir del 26 de junio del 2007, la renuncia presentada por la señora MIRTA ELENA CONTRERAS – D.N.I. N° 13.758.502, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 176 "De la Patria" de Palpala, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
 Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 340 -E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1399/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°.-** DISPONER que la señora MIRTA YOLANDA MOYA – D.N.I. N° 16.841.039, Personal de Servicios Generales Categoría 7 titular en el Instituto de Formación Docente N° 6 de El

Carmen, pase a revistar como Auxiliar Administrativo, dejando establecido que el cambio de situación de revista es conservando la misma categoría, en virtud a la leyes de emergencias.

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 341 -E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1398/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** A EFECTOS de regularizar la situación de revista de la señora NATACHA SOLEDAD PEÑA – D.N.I. N° 25.165.773, Docente titular de la Escuela de Educación Especial N° 8 “Guillermo S. Quintar”, DAR por autorizado el traslado transitorio efectuado en la Escuela de Educación Especial N° 4 “Hospital de Niños Dr. Héctor Quintana, de esta capital, desde la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 343 -E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1478/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** DEJAR SIN EFECTO, la licencia por Art. 50° sin goce de haberes, concedida mediante Resolución N° 232-A.R.H.-2007, a la señora NELLI DEL VALLE LIQUITAY – D.N.I. N° 11.935.668, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 338 “Dr. Carlos A. Alvarado” de El Piquete, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 345 -E.-**  
**EXPTE. N° 1056-1474/08.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** A EFECTOS de regularizar la situación de revista de la señora BETTY MAGDALENA VARAS – D.N.I. N° 16.061.027, Maestra de Jardín titular de la Escuela Normal “Gendarmería Nacional”, de La Quiaca, DAR por autorizado el traslado transitorio efectuado por la docente presentemente citada, en el Instituto de Formación Docente N° 1 de La Quiaca, desde la fecha de toma de posesión hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 498-E.-08.-**  
**EXPTE. N° 400-4990-R-03 C/ Agreg. 1055-1332-03.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Disponer el ARCHIVO del presente expediente, por caducidad y de acuerdo a los términos del Artículo 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 512 -E/08.-**  
**EXPTE. N° 1055-145/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dejar sin efecto la implementación del Tercer Ciclo de la EGB en la Escuela N° 362 “Héroes de Malvinas” de la localidades de Coranzulí- Dpto. de Susques de la Región Educativa I, a partir del periodo escolar 2008.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 522-E.-08.-**  
**EXPTE. N° 0400-5423-04 C/ Agreg. 1055-4103-04.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2008.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la SRA. CARMEN YOLANDA NAVARRO, en contra de la Resolución N° 339-ARH-04, por los motivos expuestos en el exordio.-

Lic. MARIA EUGENIA BERNAL  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 43-DPP/08.-**  
**EXPTE. N° 0732-084/06.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2008.-**  
**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Convocar a Concurso de Antecedente y Oposición, para cubrir un (1) cargo vacante de la planta permanente, en la categoría de ingreso del agrupamiento administrativo Ley N° 3161/74, del Hospital “Nuestra Sra. Del Valle” ubicado en la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones aprobadas por la Resolución N° 002515-S-07 del Ministerio de Salud “REGLAMENTO MARCO PARA LOS CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN – INGRESOS A LOS AGRUPAMIENTOS ADMINISTRATIVOS – SERVICIOS GENERALES – MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN”.

**ARTICULO 2°.-** El concurso a que alude el artículo anterior, será de clase abierto y podrán participar todas aquellas personas que acrediten residencia efectiva en los últimos dos años en la localidad del Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, cuya situación se encuadre dentro de lo prescripto por la Resolución N° 2515-S-07.

**ARTICULO 3°.-** Las instancias Evaluativas del concurso constarán de: a) Antecedente: en la que se merituarán los ítems a que alude el art. 32 del Reglamento Marco; b) Evaluación escrita individual y presencial de conformidad al temario que se detalla en el art. 5. c) Entrevista: la Dirección de Personal, etapa en la que se evaluarán los aspectos enunciados en el art. 35 inc. c) del Reglamento Marco.

DRA. SANDRA NAZAR- DIRECTORA  
Dirección Prov. de Personal  
02/05/07 MAY. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN N° 231- DPPAvRN/2008.-**  
**EXPTE. N° 0646- 391-2007.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2008.-**

VISTO el pedido de autorización para ejecutar Trabajos de desmonte de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (1.450 ha). a realizarse por los FACHINI RUBEN RAMON durante los años 2007, 2008 y 2009 en carácter de Propietario de la Finca denominada “SAN LORENZO” ubicada en el Dsto. “VINALITO”, Dpto. “SANTA BARBARA” y;  
CONSIDERANDO:

Que la ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades publicas o privadas.  
Que el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5 del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en

los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental.-

Que, recibida la SFA, la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el SR. FACHINI RUBEN RAMON en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la mencionada Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 23 y 36 de autos Dictamen Técnico expedido por el Área de Recursos Naturales de esta Dirección favorable al E.I.A adjuntado por los peticionantes.-

Que, los artículos 19 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la 5063°, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un E.I.A. deberá difundir el mismo, pero no necesariamente en una Audiencia Pública, sino por los medios que la Autoridad de Aplicación estime pertinente.-

Que, por Resolución N° 073-DPPA y RN/2008 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de cultivo agrícola – ganadero formulado por el SR. FACHINI RUBEN RAMON en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley(art. 3° Dec. 9067).-

Que, los responsables del proyecto, adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 073-DPPA y RN /2008 de fecha 10 de Marzo de 2008.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo agrícola – ganadero sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 10-DPPA y RN/2008); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el “Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063°. y Decretos Reglamentarios N° 5980/06 y 9067/07).-

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES RESUELVE**

**ARTICULO N° 1.-** AUTORIZAR el pedido de desmonte de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA HECTAREAS (1.450 ha) con fines de Cultivo Agrícola-Ganadero formulado por el FACHINI RUBEN RAMON, durante los años 2007-2008 y 2009 en la Finca de su propiedad denominada “SAN LORENZO” ubicada en el Dsto. “VINALITO”, Dpto. “Santa Bárbara,” en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado.(art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).-

**ARTICULO N° 2.-** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el “Certificado de Aptitud Ambiental”, el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del “C.A.A.”, el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. “b” Res. 212/2007 SMA y RN).-

**ARTICULO N° 3.-** La presente Resolución que contiene el “Dictamen de Factibilidad Ambiental” agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

**ARTICULO N° 4.-** LA Presente Resolución Caduca el 31 de Diciembre de 2009.-

**ARTICULO N° 5.-** Regístrese, Notifíquese a al Sr. FACHINI RUBEN RAMON en el domicilio que tengan constituido en autos, al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada a sus efectos.-.

Lic. JUAN PABLO VILLAFÑE  
Director- Direc. Prov. de Políticas Amb. y Rec. Nat.  
02 MAY. LIQ. N° 72036 \$ 17,70.-

**LICITACIONES**

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS  
ORGANISMO CONTRATANTE:  
**LLÁMASE A CONCURSO PRIVADO N° 03/2008 PARA LA BÚSQUEDA DE 01 (UN) INMUEBLE PARA ALQUILAR, APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE NUESTRA AGENCIA EN LA CIUDAD DE HUMAHUACA, PROVINCIA. DE JUJUY.**  
EXPEDIENTE N° 830-2008-00335-5-0000  
**SUPERFICIE MINIMA ESTIMADA CUBIERTA:** 80 m2.  
**ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACIÓN EN:** PÁGINA WEB DEL INSTITUTO: [www.pami.org.ar](http://www.pami.org.ar) Ó EN LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY – OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITA EN CALLE OTERO N° 280, 2DO. PISO DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 08:00 A 14:00 HORAS.  
**PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, SITA EN CALLE OTERO N° 280, 2DO. PISO, OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.  
**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** 20 de Mayo/2008 a horas 11:00.-  
**ACTO DE APERTURA:** 20 de Mayo/2008 a horas 11:00.-  
**LUGAR DE APERTURA:** UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL XXII JUJUY, OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITA EN CALLE OTERO 280, 2DO. PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY.  
**TELEFONOS DE CONSULTA:** (0388)-4222011-4222013-4227762  
Lic. Eduardo Bosc. Oficina de Compras . U.G.L. XXII JUJUY. San S. de Jujuy, 28-04-2008.-

30 ABR. 02/05/07/09 MAY. LIQ. N° 72016 \$ 34,50.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY  
SAN SALVADOR DE JUJUY, ABR. 24 2008.-  
LICITACIONES PRIVADAS 2008

N° LICIT.	N° EXPTE.	DETALLE	APERTURA	
			DIA	HORA
03/2008	615-403/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 30 viviendas e Infraestructura en San Pedro”	14/05/08	09:00
04/2008	615-404/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en Tilcara”	14/05/08	11:00
05/2008	615-405/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 15 viviendas e Infraestructura en Perico”	15/05/08	09:00
06/2008	615-406/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 15 viviendas e Infraestructura en La Esperanza”	15/05/08	11:00
07/2008	615-407/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en San Antonio”	16/05/08	09:00
08/2008	615-408/2008	Licitación Privada para la ejecución de la Obra: “ 10 viviendas e Infraestructura en La Mendieta”	16/05/08	11:00

Ing. LUIS HORACIO COSENTINI- PRESIDENTE  
INST. DE VIVIENDA Y URB. DE JUJUY  
02/05/07 MAY. LIQ. N° 72040 \$ 123,00.-

**CONTRATOS – ASAMBLEAS**

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO DE DIRECTIVOS Y SUPERVISORES DEL ÁREA EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE JUJUY: CONVOCA A LOS ASOCIADOS A ASAMBLEA ORDINARIA, A REALIZARSE EL DÍA 10 DE MAYO DE 2008, A HS. 09:00, EN LA ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO N° 3 “JOSÉ MANUEL ESTRADA” DE SAN**

SALVADOR DE JUJUY, CONTANDO CON LA TOLERANCIA ACORDE AL ESTATUTO VIGENTE, SE REALIZARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES, PARA TRATAR EL SIGUIENTE. ORDEN DEL DÍA:

- 1- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2- DESIGNACIÓN DE DOS (2) SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA
- 3- RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Prof. GLADYS REBECA MARTINEZ  
SECRETARIA- CONSEJO DE DIRECTIVOS  
02 MAY. LIQ. N° 72045 \$ 101,70.-

**ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 8**

En la ciudad de Perico, Departamento del Carmen, Provincia de Jujuy, a los 9 días del mes de abril de 2008, siendo las 9:00 horas, se da comienzo a la Asamblea General Ordinaria, en la sede de la empresa sito en Avenida Cayote Lamas s/n de la Ciudad de Perico, con la presencia del 100% del capital social, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva. La Sra. Ana María Romero, en su carácter de socia gerente, manifiesta que a partir de la fecha y de común acuerdo entre las partes, el Sr. Carlos Tejerina deja de ser el representante legal de la firma, postulándose la Sra. Ana María Romero en su carácter de gerente como apoderada de la firma comercial por el término de (dos) años a partir de la fecha. Por su parte, el Sr. Rodrigo Gastón Tejerina manifiesta absoluta conformidad a lo manifestado por la Sra. Romero, conformando así unanimidad en la decisión adoptada con el 100% del capital accionario.- No habiendo mas temas que tratar se levanta la sesión, siendo horas 10:00.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2008.-  
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA.  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
02 MAY. LIQ. N° 72042 \$ 101,70.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, entre los suscriptos: PONCE TORRES MARIA CELESTE, Argentina de 22 años de edad, soltera, comerciante, DNI. N° 31.548.300, con domicilio en calle San Juan N° 290 de la ciudad de salta, capital, CUIT N° 27-31548300-5 y PONCE MARIA SOL, Argentina, de 21 años de edad, soltera, comerciante, DNI. N° 32.365.757, con domicilio calle San Juan N° 290 de la ciudad de salta capital, CUIT N° 27-32365757-8 convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por la ley N° 19.550, sus modificaciones y las siguientes cláusulas: -

**PRIMERA – DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL:** La sociedad girara bajo la denominación de “COSEGURO JUJUY S.R.L.” y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, la sede social se fija en calle Guemes N° 735, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias, locales de Venta y/o depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial.-

**SEGUNDA – OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al sistema de atención médica integral, prestando servicios asistenciales de cualquier tipo, los que se implementarán en la forma y con el sistema que se acuerde, incluso por medio de pago de cuotas, entendiéndose como tales: los reintegros de gastos médicos y farmacéuticos, enfermería, odontología y todo otro que siempre referido a la salud, logre el mejor cumplimiento de su objeto. Asimismo se podrá establecer sucursales médicas, seguros de salud, coberturas de emergencia y asistencia de internación, con prácticas médicas y de diagnósticos; Tomar concesiones, representaciones, consignaciones en general con el objeto de vender servicios, y ejercitar la intermediación comercial de productos medicinales, farmacéuticos, enfermería y odontología, realizando todas las operaciones de carácter financiero excluyéndose las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial,

penal, administrativa, judicial o de cualquier otra clase que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-

**TERCERA – DURACIÓN:** la sociedad tendrá una duración de diez ( 10 ) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de los socios, cuya inscripción se solicitara antes del vencimiento del plazo estipulado.-

**CUARTA – CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la sociedad se fija en la suma de \$80.000 (pesos ochenta mil), dividido en 800 (Ochocientas) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, con 320 (trescientos veinte) cuotas la Señorita PONCE TORRES MARIA CELESTE y 480 (cuatrocientos ochenta) cuotas la Señorita PONCE MARIA SOL , y que son integradas totalmente en dinero en efectivo, de la siguiente manera, la Señorita PONCE TORRES MARIA CELESTE la suma de \$. 32.000,00 (pesos treinta y dos mil), la Señorita PONCE MARIA SOL la suma de \$. 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil).-

**QUINTA – DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un Socio Gerente. Se designa a la Señorita: PONCE MARIA SOL como Socio Gerente, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la Sociedad. El Socio Gerente deberá usar su firma con el sello de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos y contratos con personas físicas, jurídicas o instituciones que de una u otra manera tengan relación directa o indirecta con la sociedad y su objeto, quedando prohibido comprometer a la sociedad con otros fines que no hagan a su objeto social. El Socio Gerente constituye domicilio especial en calle Guemes N° 735, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. El Socio Gerente depositara en garantía la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil).-

**SEXTA – FISCALIZACION:** la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designen a tales efectos, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

**SEPTIMA:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del presente Contrato, designación y revocación de Gerentes, se adoptaran con el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. Las restantes resoluciones requerirán la mayoría del Capital Social. Para ello cada cuota de Capital representara voto.-

**OCTAVA:** Las resoluciones de importancia que los socios adopten, serán registradas en un Libro de Actas de reuniones, cuando consideren necesario dejarlas expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. Se llevaran también los registros contables exigidos legalmente y en forma anual, al día 31 de diciembre de cada año, se practicara un Inventario y se confeccionaran los estados contables que correspondan.-

**NOVENA – CESION DE CUOTAS:** La cesión total o parcial de cuotas requerirá la aprobación unánime de los socios. El socio que se propone ceder debe comunicar al otro su decisión, teniendo este el derecho de preferencia, el que debe ejercer dentro de los treinta (30) días de comunicada la decisión de ceder.-

**DECIMA:** De la utilidad liquida y realizada se destinaran un 5% para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital como mínimo. La distribución de utilidades y la absorción de las perdidas serán proporcionales a la cantidad de cuotas sociales de cada socio al momento de su determinación en el Balance General.-

**DÉCIMA PRIMERA:** La disolución de la sociedad se producirá por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley N° 19.550 y se regirá lo mismo que su liquidación, por las disposiciones en tal sentido de la mencionada ley.- Se Autoriza a la Dra. ASTIGUETA YOLANDA ZULEMA, DNI. N° 20.707.054 M.P. 1462, a tramitar la inscripción de la presente Sociedad en el Juzgado de Comercio, A.F.I.P., D.G.R., MUNICIPALIDAD, BOMBEROS, y demás organismos de control.- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil ocho.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 16 de Abril de 2008.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA  
POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

02 MAY. LIQ. N° 72029 \$ 52,70.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los días 26 del mes de Febrero del año dos mil ocho, entre la Sra. NOEMÍ ALICIA MAMANI, argentina, comerciante, casada, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 17.931.844, con domicilio real en calle Sarmiento N° 74 de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca, de esta Provincia y por la otra el Señor GERARDO LOPEZ BURIEX, argentino, farmacéutico, casado, matrícula profesional N° 367, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 22.073.546, con domicilio real en Pasaje 1° de Noviembre N° 1335 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, ambas partes resuelven constituir por este acto una SOCIEDAD COMERCIAL EN COMANDITA SIMPLE y vienen a darle forma al contrato social, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- DENOMINACIÓN:** La sociedad girará con la denominación de **NUEVA FARMACIA EL HUANCAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-**

**SEGUNDA.- DOMICILIO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochinoca de la Provincia de Jujuy.-

**TERCERA.- OBJETO:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: compraventa, permuta, distribución, consignación, importación y explotación de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano, perfumes, cosméticos, herboristería, productos alimenticios del recetario medico, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, puericultura, oftalmología y fotografía.- Las actividades enunciadas precedentemente no tienen carácter de taxativas, siempre y cuando las mismas sean acordes al objeto social y para el cumplimiento de su objetivo la Sociedad, podrá por intermedio de sus socios Gerentes realizar los siguientes actos: abrir sucursales; comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar toda clases de bienes registrables o no ya sea al contado o a plazo, tomar prestamos de particulares o instituciones bancarias, financieras oficiales o privadas, garantizados o no, adquirir o ceder créditos, dar o recibir pagos y transacciones, celebrar contratos de locación, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, realizar protestos, denunciar, acusar y promover querellas, endosar documentos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, girar cheques, representar a la sociedad ante Repartimientos Provinciales, Nacionales o Municipales o del Extranjero, Organismos Administrativos del Trabajo, Juzgados Nacionales, Federales o Provinciales.- Siendo estas facultades meramente enunciativas.-

**CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) que la Sra. Mamani integra en su totalidad mediante el aporte de todos los bienes muebles y mercaderías necesarias para el funcionamiento de la sociedad.- El socio Comanditado Sr. López Buriex aporta con la obligación de hacer consistente en poner toda su dedicación, diligencia y labor de su actividad como farmacéutico a favor de la presente sociedad.-

**QUINTA.- DURACIÓN:** El plazo de duración se fija en veinte años a partir de la fecha el presente contrato.-

**SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración y representación legal y el uso de la firma de la sociedad, así como la Dirección técnica y administración de la farmacia, será ejercida por el socio comanditado.- En caso de quiebra, concurso, muerte, imposibilidad transitoria, incapacidad o inhabilitación del socio comanditado, puede cualquiera de los socios comanditarios realizar los actos urgentes que requiera la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada, sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la Ley 19.550 previa autorización del Ministerio de Salud pública de la Provincia de Jujuy.- En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberán delegar a normas legales nacionales y provinciales que regulan su ejercicio, quién resistirá la calidad de farmacéutico reemplazante.- La sociedad se disuelve si no se regulariza en el plazo de tres meses, salvo que el socio comanditado cediese sus partes de interés y todos sus derechos a un tercero con título profesional habilitante de farmacéutico para el ejercicio de la farmacia, con quién continuará la sociedad, actuando el cesionario como nuevo director técnico y administrador social.- El socio comanditado representará a la sociedad en todas sus actividades y negocios que corresponda al objeto de la sociedad sin limitación de facultades en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los

finés sociales, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con los mismos.- Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.-

**SEPTIMA:** El haber mensual que percibirá el socio comanditado será imputado a gastos generales y será independiente de las sumas que en concepto de utilidades puedan corresponderle de acuerdo a las cláusula décima del presente contrato.-

**OCTAVA.- CAPACIDAD LEGAL:** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad como sujeto del derecho tiene plena capacidad jurídica.-

**NOVENA.- BALANCE:** Los ejercicios sociales comienzan el 01 de Febrero y finalizan el 31 de Enero de cada año y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicaran en general las normas técnicas contables y legales en vigencia.-

**DECIMA.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas, de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueran razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital Social.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.-

**DECIMA PRIMERA.- REUNIONES DE SOCIOS- RESOLUCIONES.-** Los socios deberán reunirse cuando los requiera cualquiera de ellos.- se llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentaran las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en las reuniones, las que serán firmadas por los asistentes.- La copia de las actas suscriptas por el socio comanditado hará plena fe entre los socios y con relación a terceros, para la adopción de las resoluciones sociales se aplicaran los Arts. 139, 131 y 132 de la ley 19.550.-

**DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos y obligaciones de los socios que emergen del presente contrato, de la ley 19.550 y de las demás normas legales que regulan las farmacias y la profesión farmacéutica, comienzan a partir de la fecha del presente contrato.-

**DECIMA TERCERA.- CESION DE PARTES DE INTERES.-** Las partes de interés del capital social no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio comanditario que se proponga ceder su parte del capital, lo comunicará a los otros socios, quienes se pronunciarán en el término de treinta días.- Se presume el consentimiento si no se notifica la oposición.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quién podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa.- El precio de la parte del Capital Social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se cede al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de la pericia judicial.- El valor fijado por la tasación será obligatorio, salvo que sea mayor que el de la cesión propuesta o menor que el ofrecido por los impugnantes.- Las costas del procedimiento estarán a cargo de la parte que pretendió el precio mas distante al fijado por la tasación judicial.- Si el socio comanditado se propone ceder su parte de capital, deberá hacerlo a favor de un extraño, que posea título profesional habilitante de farmacéutico.-

**DECIMO CUARTA.- FALLECIMIENTO DE SOCIOS.-** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios comanditarios, sus herederos se incorporaran a la sociedad, debiendo unificar la representación por la parte de capital del socio fallecido.- Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la Sucesión.- En caso que los herederos decidan retirarse de la sociedad, deberán dar cumplimiento a los establecido en la cláusula decimotercera del presente contrato para la liquidación de la parte del capital social.- En caso de fallecimiento del socio comanditado sus herederos no se incorporaran a la sociedad y deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato, incorporándose un nuevo socio con título profesional de farmacéutico.-

**DECIMO QUINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyo; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución de objeto para el cual se formó, o por la imposibilidad sobreviviente de lograrlo; e) por pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra, la disolución quedara si efecto si se celebrare advenimiento o concordato resolutorio; g) por la fusión en los términos del Art. 82 de la ley 19.550; h) por



reducción a uno del numero de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el termino de tres meses.-

**DECIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la sociedad estará a cargo de socio administrador.- La designación del liquidador deberá inscribirse e el Registro Público de Comercio pertinente.-

**DECIMO SÉPTIMA:** El liquidador ejerce la representación de la sociedad.- Está facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.-

**DECIMO OCTAVA:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución reembolsara las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.- Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad NIEVA FARMACIA EL HUANCAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- En cumplimiento de los dispuesto por el Art. 11 inc. 2 parte 2 de la ley 19.550, se establece se de social en calle Sarmiento N° 127 de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca de la Provincia de Jujuy.-

**DECIMO NOVENA: AUTORIZACIÓN.-** Ambas partes por este acto, facultan para la realización de los tramites de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio a la Dra. PATRICIA ALEJABDRA FUENTELES AZ, abogada del foro local, M.P. N° 1.410, con domicilio legal en Avenida 19 de Abril N° 661, 1° piso departamento F, de esta Ciudad Capital.- Leído el presente contrato social, las partes intervinientes en prueba de conformidad firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha enunciados ut-supra.-

ACT. NOT. A-00562687- ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA-TIT. REG N° 21- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

02 MAY. LIQ. N° 72034 \$ 52,70.-

**CONTRATO MODIFICATORIO DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.-** NUEVA FARMACIA EL HUANCAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil ocho, entre la Sra. NOEMÍ ALICIA MAMANI, argentina, comerciante, casada, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 17.931.844, con domicilio real en calle Sarmiento N° 74 de la Ciudad de Abra Pampa, Departamento Cochínoca, de esta Provincia y por la otra el Señor GERARDO LOPEZ BURIEX, argentino, farmacéutico, casado, matrícula profesional N° 367, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 22.073.546, con domicilio real en Pasaje 1° de Noviembre N° 1335 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, ambas partes vienen por este acto a integrar los datos personales de los socios conforme el art. 11 inc. 1° de la ley 19.550 y a modificar la cláusula cuarta del CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL **NUEVA FARMACIA EL HUANCAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, que fuera suscripto con fecha 26 de Febrero del 2008 y presentado para su inscripción en el Juzgado de Comercio con fecha 28 de febrero del 2008, mediante Expte. N° B-184416/08, Caratulado: Nueva Farmacia El Huancar S.C.S. solicita inscripción de Contrato de Constitución Social, y vienen a darle forma a dicha modificación, la que quedara redactada de la siguiente forma:

**CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) del cual la socia comanditaria Sra. Mamani integra un 99%, es decir la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$9.900,00) y el socio comanditado Sr. López Buriex en un 1%, es decir, la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00). El capital social se integra en este acto en su totalidad por ambas partes en la proporción indicada precedentemente.- El socio Comanditado Sr. López Buriex aporta además la obligación de poner toda su dedicación, diligencia y labor de su actividad como farmacéutico a favor de la presente sociedad.- Asimismo ambas partes manifiestan que la sociedad Nueva Farmacia El Huancar S.C.S. seguirá funcionando sin ninguna modificación

posterior a la aquí realizada en lo que respecta a la denominación social, domicilio, objeto, etc.

Leído el presente contrato social, las partes intervinientes en prueba de conformidad firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad y fecha enunciados ut-supra.-

ACT. NOT. A-00572118- ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

02 MAY. LIQ. N° 72034 \$ 52,70.-

**REMATES**

**JOSE MADDALLEN**

**Martillero Judicial – M.P. N° 50**

**JUDICIAL - BASE \$ 3.940,00, LA PARTE INDIVISA (1/2) DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CAPITAN CASADO N° 1.942 – B° ALTO COMEDERO – CONSTRUIDO Y OCUPADO.- -**

El día 02 del mes de Mayo del 2.008, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Rio de la Plata – B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez Primera Inst. C. y C. N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-136.515/05**, caratulado: "EJECUTIVO: MARTINEZ, OCTAVIO c/ BERNAL FERRUFINO, BERNARDO A. VITO", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la base porcentual de la valuación fiscal de Pesos Tres mil novecientos cuarenta (\$ 3.940,00), la parte indivisa (1/2) del inmueble ubicado en calle Capitán Casado N° 1.942 del Barrio Alto Comedero - Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Pcia. de Jujuy e individualizado como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 608, Parcela 11 Padrón A-71.446, Matrícula A-45.068, registrado a nombre de Bernardo Alfonso Vito Ferrufino Bernal (1/2) y Gladis Gomez (1/2).- Mide 8,00m. de frente y contrafrente por 20,00m. de fondo, haciendo una Superficie según planos de 160,00m2.. Dicho inmueble se encuentra construido y ocupado por el demandado y su grupo familiar. El mencionado inmueble registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Const. Hip. 1er. Grado. Acr: I.V.U.J. – Ddor: Bernardo Alfonso Vito Ferrufino Bernal y Gladis Gomez, E.P. N° 81 del 27-04-98, registrada 11-05-98. Asiento 2: Embargo Preventivo: s/parte indiv.- Por of. fecha 10-08-05, Juzg.1° Inst.C.C.N°6- Stria.N°12- Expte. N° B-136515/05: "Ejecutivo: Martinez, Octavio c/ Bernal Ferrufino, Bernardo A. Vito", registrada 12-08-05. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. El comprador adquiere el inmueble libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. El Martillero está facultado a percibir como seña el Veinte por ciento (20%) del total de la venta más comisión de ley (5%) y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Tel: 0388-4244643 de 17 a 21hs. y/o al 154047128, o el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2.008.- Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71985 \$ 17,70.-

**MARIO CHILALI**

**Martillero Publico Judicial**

**POR ORDEN JUDICIAL SIN BASE Y EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUESTRAN MAQUINARIAS PARA FABRICA DE SODA (SATURADORA, FILTRO, PULIDOR, ESTERILIZADOR, LLENADORA Y LAVADORA).-**

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 3, Secretaría nro. 6, en el **Expte. nro. B-47.846/99 – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY E.R. c/ NASRALA JACINTO ALEJANDRO**, comunica por tres veces en cinco dias que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base, los siguientes bienes: 1) Una Saturadora marca COTTI de 1500 Lts. Por hora modelo SP – 800.- 2) Una Lavadora automática marca

COTTI modelo L.C. 1000.- 3) Un Filtro rápido 2000-L.- 4) Un pulidor marca COTTI FPA-1500.- 5) Un Esterilizador marca COTTI 2000 L modelo UV-1000.- 6) Una llenadora de un pico.- Todos los bienes se subasta en el estado visto en que se encuentran y libre de gravámenes.- La subasta se realizará el 03 de mayo del 2008 a Hs. 11 en Avda. Hipólito Irigoyen nro. 266 de la Ciudad de La Quiaca, donde los bienes serán puesto a consideración de los interesados una hora antes del acto.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

S.S. de Jujuy, 24 de Abril del 2008.-

25/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71998 \$ 29,70.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: IMPORTANTE INMUEBLE RURAL, UBICADO SOBRE RUTA NACIONAL N° 34, A METROS DE CRUCE DENOMINADO LOS LAPACHOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3 HAS. 2.447 MTS.2.-

DR. MARIANO WENCESLAO CARDOZO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Juzgado Federal n°1 de la Provincia de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. n° 372/06**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CLAN S.A., S/EJECUTIVO, comunica que el Martillero Público Matr. Prof. N° 28 SERGIO ALBERTO ESCUDERO, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 3% a cargo del comprador, UN INMUEBLE rural, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Departamento EL CARMEN, Finca pampa Vieja, de la Provincia de Jujuy, Individualizado: como: Parcela 768, Padrón B-10664, Matrícula B-13406; Extensión: partiendo del Punto 5 al 6 con rumbo NE. mide 76,70 mts., del punto 6 al B con rumbo N. mide 299,32 mts., del punto B al A con rumbo SE. mide 125,48 mts., del Punto A al 3 con rumbo SO. mide 252,94 mts., del Punto 3 al 4 con rumbo SO. mide 132,42 mts., y del Punto 4 al Punto de partida 5 con rumbo O. mide 18,70 mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 3,00 Has. 2.447 mts.2; Linderos: NO. y O.: Antigua Ruta Nacional n°34, al SE.: Ruta Nacional n°34, al NE.: Lotes 766 y 767, y al S.: F.C.N.G.B.; y con BASE en su primer llamado de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), si no existieren postores por ésta, y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, o sea por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 225.000,00). Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: CERT. CONST. HIP. N° 2713, de fecha 02/08/93 – Esc. Tlar. Reg. N° 27 - Pres. N° 6032, de fecha 30/07/93; Asiento 2: HIPOTECA EN 1° GRADO - Acr.: Banco de la Nación Argentina - Ddor: Clan S.A. - Monto: U\$S 80.000 - E.P. N° 164, de fecha 11/08/93 – Esc. Tlar. Reg. N° 27 - c/Cert.- Pres. N° 6476, de fecha 17/08/93 – Registrada: el 06/09/93; y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos estos gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Registra deuda por: Impuesto Inmobiliario por la suma de \$ 3.971,10. Este inmueble se encuentra en estado de abandono, con sus construcciones derruidas, ni habitante alguno dentro del predio, según consta en acta de Constatación de fs. 131, labrada por el Sr. Juez de Paz de la ciudad de El Carmen. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con mas la comisión de ley al Martillero del 3%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 02 DE MAYO DE 2008, A HORAS 18:05, EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, de san salvador de Jujuy, Tel. 0388-4225439. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del año 2008.-

25 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71983 \$ 17,70.-

**SERGIO ALBERTO ESCUDERO  
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL  
MATR. PROF. N° 28**

JUDICIAL CON BASE \$45.980,66: INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE PEROVIC N° 185, DEL B° SANTA ROSA, DE ESTA CIUDAD.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, Secretaria n° 11, en el **Expte. N° B-97374/03**, Caratulado: EJECUCIÓN PRENDARIA – EMBARGO PREVENTIVO: CITIBANK N.A. C/ EBBES RICARDO BENITO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 02 de Mayo del 2008, a Hs. 18,10, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE”, en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Perovic N°185, del Barrio Santa Rosa, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado como Lote 18, Manzana 161 y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 77, Parcela 18, Padrón A-41565, Matrícula A-31277; antecedente de dominio: L° 108 F° 295/297, L° 5 bis F° 492/494; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente, y 24,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Títulos de 192,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 17, al S.: con parcela 19, al E.: con calle y al O.: con parcela 43; y con BASE de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 45.980,66.-), correspondiente al Crédito Hipotecario. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 356, de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: BANK BOSTON NATIONAL ASSOCIATION – Ddor. : Ricardo Benito Ebbes – Mto. \$ 25.000 – E.P. n° 79, de fecha 26-04-00 – Esc. M.A. Pizarro – s/Cert. – Pres. n°11949 el 07-08-00 - Registrada: el 08-08-00; Asiento 3: EMBARGO – Por Of. de fcha, 12-08-04 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n°3, Stria. n°5, Jujuy, Expte. n° B-97511/03, caratulado: Banca Nacional del Lavoro c/ Ebbes Ricardo Benito – Mto.: \$5.967,29 , mas \$2.983,00 - Pres. n° 10119, el 19-08-04 - Registrada el 20-08-04; Asiento 5: EMBARGO PREVENTIVO – Por Of. de fcha, 13-09-05 – Jzgd. Prim. Inst. C. y C. n°6, Stria. n°11, Jujuy, Expte. n° B-106225/03, caratulado: Ejecutivo: Citibank N.A. c/ Ebbes Ricardo Benito – Mto.: \$8.444 , mas \$1.688 - Pres. n° 18564, el 14-12-05 - Registrada el 19-12-05; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y / o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2008. DRA. MARIA SUSANA ZARIF, Secretaria.-

25/28 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71982 \$ 17,70.-

**CONCURSOS- QUIEBRAS**

Roberto Siufi, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, hace saber que en el **Expte. N° 57054/00**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES PANAMERICANO DE JUJUY S.A.”, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Abril de 2008.- Autos y Vistos: ....- RESULTA: ....- CONSIDERANDO: ....- RESUELVE: I.- Autorizar a la Empresa Panamericano de Jujuy S.A. a llevar adelante la Asamblea Extraordinaria a los fines de tratar el aumento y disminución del capital social para el día 13 de Mayo de 2.008.- II.- A los fines de lo antes dispuesto librese oficio a Fiscalía de Estado y al Registro Publico de Comercio a los fines de hacer lo antes dispuesto.- III.- Ordenar se publique edictos por la Concursada durante el plazo dispuesto por ley en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley. IV.- Expídase testimonio por Secretaria.- V.- Notifíquese por cédula, regístrese, agréguese copia en autos, etc. FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez – Ante mí Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER – Secretaria. San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2008.-

23/25/28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71965 \$ 29,50.-

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado: “PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL – BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA.-”, hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN que a continuación se transcribe: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL del 2.008.- RESUELVE: Conceder a la concursada el termino de VEINTICINCO DIAS HABLES fijándose la audiencia informativa para el día 26 de mayo del presente año a horas nueve y fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el martes 03 de junio del mismo año. Publicar edictos durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local.- FDO DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por CINCO DIAS.-

Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de ABRIL DEL 2.008.-

28/30 ABR. 02/05/07 MAY. LIQ. N° 71979 \$ 29,50.-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-140183/05** caratulado: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO: FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN al B-137.358/05, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2.007.-AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 20 de Agosto de 2008, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- 2.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Notifíquese, regístrese, déjese copias en autos Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2008.- Secretaria N° 8 a cargo de Mariana Drazer – Secretaria.-

30 ABR. 02/05/07/09 MAY. LIQ. N° 72013 \$ 29,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de Jujuy. En la **Actuación N° 1808-DF-2003**, caratulada: “FARMACIA OTERO S.C.S., Registro A-1-27065, CUIT 30-70733217-0, por Verificación Rápida Imp. S/Ingresos Brutos, Sellos e Inmobiliario. Periodos fiscales 2002/2003” – Dom. Fiscal en Alvear N° 596 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Notifica a la Contribuyente FARMACIA OTERO S.C.S., la Resolución N° 831/2008 que expresa: “S.S. de Jujuy, 18 de marzo de 2008. Visto: Las actuaciones 1808-DF-2003.... Considerando que a fs. 28/31 obra la nota N° 3214/2007 por la que se corre Vista al contribuyente....y que notificado no ha comparecido a contestar la vista, habiéndose vencido el plazo conferido a tal fin. LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1°: DETERMINAR en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS CON 97/100 (\$83.052,97), la deuda por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los periodos fiscales: 2000 (setiembre a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre), 2004 (enero a octubre) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, la contribuyente FARMACIA OTERO S.C.S., Registro: A-1-27065, CUIT 30-70733217-0, con domicilio en Alvear N° 596 Centro, San Salvador de Jujuy, Pcia. de (4600) Jujuy, según planilla anexa a la presente. ARTÍCULO 2°: DEJAR expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros periodos o aspectos del impuesto en cuestión. ARTÍCULO 3°: INTIMAR a la responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con mas los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, y rectifique las declaraciones juradas

mensuales correspondientes a cada periodo determinado, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. ARTÍCULO 4°: APLICAR a la contribuyente FARMACIA OTERO S.C.S., una multa de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 89/100, (\$ 24.915,89) equivalente al treinta por ciento del importe omitido, conforme lo normado por el artículo 47 del Código Fiscal, a la que se aplicarán los mismos intereses que al capital. ARTÍCULO 5°: INTIMARLE para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. ARTÍCULO 6°: NOTIFIQUESE a la contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72 del Código Fiscal. ARTÍCULO 7°: TOMEN RAZÓN: Departamentos recaudación, Fiscalización, Técnico y División despacho. Cumplido, archívese. Fdo. Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas.

25/28/30 ABR. 02/05 MAY. S/C.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-176.980/07**, caratulado: “EJECUTIVO: VELEZ JORGE LUIS c/ MELANO CARMEN DEL VALLE”, Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. CARMEN DEL VALLE MELANO, D.N.I. N°12.836.840, del proveído a fs. 08.-: “San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2007.- Por presentado JORGE LUIS VELEZ con el patrocinio letrado del Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte. Atento a la demanda deducida, lo previsto por la ley 2.501/59 y por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado CARMEN DEL VALLE MELANO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (1.150,00) en concepto de capital reclamado con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 345,00) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS más concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N°7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del item. Notifíquese. FDO. Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ. ANTE MI: Dra. OLGA B. PEREIRA- SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria .-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71986 \$ 17,70.-

El DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-174.267/07**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ FIGUEIREDO ANTONIO ALBERTO”, Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. ANTONIO ALBERTO FIGUEIREDO, D.N.I. N°17.783.172, del proveído a fs. 13.- “San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2007.- Por presentado el Dr./a MENÉNDEZ, PABLO MARCELO, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, con el patrocinio letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, por constituido domicilio legal y por parte. II.-

Atento a la demanda ejecutiva deducida por el cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y cca. del C.P.C, líbrese en contra del Sr. FIGUEIREDO ANTONIO ALBERTO en el domicilio denunciado, mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 3.684,33) en concepto de capital con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCO CON TREINTA CTVOS. (\$1.105,30) presupuestada para responder a acrecidas legales y costas del juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, debiendo designar depositario judicial de los mismos al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, requiérase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de su notificación concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría N°7 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por igual término, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten, cualquiera sea su naturaleza (Art. 52 y 154 C.P.C.). Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el día subsiguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con las facultades inherentes del caso. Notifíquese. FDO. Dr. ROBERTO SIUFI – JUEZ. ANTE MI: Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA- SECRETARIA.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2008.- Dra. OLGA B. PEREIRA, Secretaria .-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71987 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12 de la Provincia de Jujuy en el Expte. n° 97353/03, caratulado: EJECUTIVO: BBVA BANCO FRANCES S.S. C/ GARCIA SERGIO EDGARDO, hace saber al Sr. GARCIA SERGIO EDGARDO que en autos se ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Febrero de 2006.- AUTOS Y VISTOS : CONSIDERANDO: RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por la actora BBVA BANCO FRANCES S.A. en contra del demandado Sr. GARCIA SERGIO EDGARDO hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamando, esto es la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.240,88), con mas las costas del juicio, el interés de la Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada precedentemente, desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 102 del Código Procesal Civil) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTIN E NAZARIO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$476,00) en el doble carácter los que se fijan a la fecha por la labor desarrollada en autos, y que solo en caso de mora devengaran interés conforme a la Tasa Pasiva que fija diariamente el Banco Central de la Republica Argentina, la que será calculada por el procedimiento establecido en el comunicado 14.290 del B.C.R.A., hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio Ley ( art. 154 del Código Procesal Civil). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO DR MARIA CRISTINA LOBOS –Juez – Ante mí Dra. LIS M VALDECANTOS – SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY. 17 de Febrero de 2.006.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72006 \$ 17,70.-

Por 5 (CINCO) DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, del Poder Judicial de Tucumán, Juzgado de la DRA. MARIA ISABEL TENREYRO, Secretaria actuaria a cargo de la DRA. ESTELA DEL VALLE RUIZ, tramitan los autos caratulados: “DROGUERIA BARRACAS S.A. C/OZAN JUAN RAMON Y OTRA S/Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” expte. n° 1779/05, en los cuales se dicto la siguiente Resolución que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de agosto de 2007. Notifíquese el traslado de la demanda ordenado mediante providencia de fecha 06/09/05 mediante edictos a publicarse por el término de Ley en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. A sus efectos, líbrese oficio Ley 22172 haciéndose constar la persona encargada de su diligenciamiento.- Fdo. MARIA ISABEL TENREYRO.- JUEZ- San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2005.- Resérvese en Caja Fuerte del Juzgado la documentación original acompañada, dejándose copias en autos. Proveyendo la demanda: Por presentados, con el domicilio legal debidamente constituido, téngase a los letrados Ricardo Muler y German Esteban Muler por apersonados en el carácter que invocan en mérito a la copia de poder acompañada y deseles la intervención de Ley correspondiente. Cítese a los accionados a fin de que en el término de QUINCE DÍAS se apersonen a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Al mismo tiempo córrase traslado de la demanda para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves notificaciones en la oficina... Fdo. DRA. MARIA ISABEL TENREYRO.- JUEZ.- Secretaria, San Miguel de Tucumán, 07 de marzo de 2008.-

28/30 ABR. 02/05/07 MAY. LIQ. N° 71991 \$ 29,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-178.949/07, caratulado: “ORDINARIO POR ESCRITURACION: FELIX AYALA C/ ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO”, publíquese el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Octubre de 2007.- Téngase por presentado el Dr. SAID JORGE LLAPUR, por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. FELIX AYALA, a mérito de Copia de Poder para juicios, que debidamente juramentada agrega a fs. 2 y vlt. de autos.- De la demanda Ordinaria interpuesta córrase Traslado al accionado Sr. ADRIAN MANUEL GARCIA DEL RIO, para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho de hacerlo (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, en idéntico plazo que el anteriormente citado, deberá constituir domicilio legal, dentro del radio asiento del este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- Intímase al Dr. SAID JORGE LLAPUR, a que en el término de CINCO DIAS cumpla con el pago de aporte inicial, estampilla profesional, estampilla previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$ 5 por cada día de demora y lo que dispone el art. 19 de la LOT.- Notifíquese por cédula”.- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal Ante mí DRA. OLGA T. IVASEVICH – Secretaria.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7 b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA: San Salvador de Jujuy, 18 DE FEBRERO DE 2008.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72023 \$ 17,70.-

El Dr. VICTOR E. FARFAN – Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B- 146966/05, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. N° B – 52621/99: JOSE TOMAS POMARES c/ MATEO LOPEZ Y FERMIN LOPEZ”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2005.- Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes. y 470 y conc. del C.P.C. téngase por deducida ejecución de sentencia en contra de los Sres. MATEO LOPEZ Y FERMIN LOPEZ, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la cantidad de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$3.284,00) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse

depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo íntimeselo a constituir domicilio legal, en el radio de los Tres Kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días por el término anteriormente mencionado, los que comienzan a correr a partir del quinto días de la última publicación (Art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN – Vocal, ante mí DRA. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria.- SECRETARIA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2007.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72015 \$ 17,70.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-92.294/02**, caratulado: “EJECUTIVO: ARAMAYO, TITO RENE C/ ORTIZ, OMAR FROILAN” hace saber por este medio al Sr. OMAR FROILAN ORTIZ que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de diciembre de 2.007.- Atento lo dispuesto en el punto 3 de la parte resolutive de la sentencia obrante a fs. 60 y vta, existiendo planilla de liquidación aprobada en autos la que obra a fs. 73, corresponde como se pide regular los honorarios profesionales del Dr. WALTER HORACIO RUARTE los que se fijan en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES (\$523) como apoderado de la actora, por su labor desarrollada hasta la sentencia, los que han sido regulados a la fecha de la planilla de liquidación aprobada en autos, (ver fs.73 ) por lo que de ahí en mas y sólo en caso de mora devengarán interés conforma a la TASA PASIVA que fija diariamente el Banco Central de la República Argentina, hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere. (Arts. 4, 15, 6 y 7 de la L.A.). A la regulación de honorarios solicitada por la etapa de ejecución de sentencia, téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese al demandado por edictos. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de diciembre de 2.007.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72014 \$ 17,70.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. HUGO S. HERRERA, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° A- 25.643/05**, caratulado: “INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS: RUIZ, PATRICIO ALEJANDRO C/ CASTILLO, JOSE MATEO y URZAGASTI, HORACIO”, se ha dictado el siguiente decreto, que a continuación se transcribe: /// PEDRO DE JUJUY, 17 de Abril de 2.007.- I) Atento a la renuncia al mandato formulada por el Dr. RENE BARRIONUEVO, íntímase al demandado Sr. JOSE MATEO CASTILLO en el domicilio que se denuncia para que en el término de DIEZ DIAS proceda a designar nuevo apoderado, bajo apercibimiento de Ley.- (art. 66 del Cod. Proc. Civil).- II) Hágase saber al Dr. RENE R. BARRIONUEVO que deberá continuar en sus gestiones hasta el vencimiento del plazo preindicado.- III) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA - Vocal Presidente de Trámite - Ante mí Dr. PEDRO A. RAMOS - Prosecretario - ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DE 2.008.- I) Atento a lo informado por la Policía de la Provincia y la Secretaría Electoral, notifíquese al demandado Sr. JOSE MATEO CASTILLO el proveído de fs. 144 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres Veces en Cinco Días.- Por Secretaría expídase los Edictos pertinentes.- II) Notifíquese.- Fdo. Dr. HUGO S. HERRERA - Vocal Presidente de Trámite - Ante mí Dr. PEDRO A. RAMOS - Prosecretario - ES COPIA. Se deja constancia que los presentes Edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod. Proc. del Trabajo). San Pedro de Jujuy,

21 de Abril del 2.008.- PUBLIQUESE EDICTO POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-

30 ABR. 02/05 MAY. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N° 12, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 168155/07**. EJECUTIVO: “ROJAS TERESITA BEATRIZ C/ VARGAS ROLANDO”. Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS. 6 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Marzo de 2008. Téngase por presentada a la Dra. TERESITA ROJAS, por parte por constituido domicilio legal, por sus propios derechos. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado ROLANDO VARGAS, mandamiento de pago, y ejecución por la suma de \$3250, en concepto de capital reclamado, con mas la de \$750, presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de REMATE, para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córresele traslado del pedido de intereses, costas por igual termino que el antes mencionado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino íntimeselo a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Código Procesal Civil.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS. Juez ante mí. Secretaria.- Dra. LIS M. VALDECANTOS. ES COPIA. Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DÍAS, en un Diario de circulación local, y Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2008.-

02/05/07 MAY. LIQ. N° 72017 \$ 17,70

DR. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-169.629/07**, caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA con presunción de fallecimiento: CAZON PAULA- se notifica el siguiente DECRETO: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2007:- Por presentada la Dra. LIDIA GALINDO BLAHA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. LEONOR TULA, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña -II- Admítase la presente demanda ORDINARIO DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14394-III- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente- Confiérase Traslado de la demanda al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES por el término de DIEZ DIAS, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Íntímase, para que en igual término, constituya domicilio dentro del radio de TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-V- Ordenase la publicación de Edictos UNA VEZ cada SEIS MESES- VI- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado -VII- NOTIFIQUESE POR CEDULA- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local UNA VEZ cada SEIS MESES.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE FEBRERO DEL 2008.-

02 MAY. 02 JUN. 02 JUL. 01 AGO. 03 SET. 03 OCT. LIQ. N° 72025 \$ 35,40.-

De acuerdo a la **RESOLUCIÓN N° 226 – DPPA Y RN/2008**, la firma La Asunción S.A. informa sobre el programa de desarrollo y habilitación de mil hectáreas destinadas a agricultura que se realizará en la finca de su propiedad, Padrones N° F-4292, F-4293 y F-4294, ubicada en el Dsto. “Vinalito”, Departamento “Santa Bárbara” de nuestra Provincia. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a

disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín 518 de esta Provincia. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- 30 DE ABRIL DE 2008.-

02/05/07 MAY. LIQ. N° 72039 \$ 17,70.-

DRA. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Juez de la Vofalía III del Tribunal de Familia -, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-177449/09,** " IMPUGNACION DE ESTADO - MINISTERIO DE MENORES POR GARECA GABRIELA GIMENA C/ GARECA JUAN RAFAEL, BORJA LEONAR NORMA Y ANALIA CHAUDON".- notifica a la Sra. ANALIA GEORGINA CHAUDON: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre 20 del 2007.- Por presentada a la Dra. Mirta Chagra, en nombre y representación de la menor GABRIELA GIMENA GARECA, por parte y por constituido domicilio legal. = Admitase la presente demanda de IMPUGNACION DE ESTADO la que se tramitará de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (Art. 370 del C.P.C.) confírase traslado de la demanda al demandado Juan Rafael Gareca y Leonor Norma Barja por el término de Quince Días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado , bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera( art. 298 del C. P. C.) Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Tribunal de Familia, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores ( art. 52 del C.P.C.) Notifíquese.- San Salvador de Jujuy, 3 de Octubre de 2007 . Ampliando el decreto que antecede , córrase traslado de la demanda a la Sra. Amalia Georgina Chaudon en el domicilio denunciado a fs. 7 y a su letrado patrocinante Dr. Humberto Insaurralde por el término de Quince Días....Notifíquese. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Marzo de 2008. Atento lo solicitado por la Defensora de Menores e Incapaces, notifíquese a la demandada por EDICTOS, los que se publicaran en el Boletín Oficial y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DIAS. Diligencias a cargo de la letrada.... Notifíquese Fdo. Dra. MARIA DEL C. GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Vocal Presidente de Trámite- Ante mí: DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA"- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Abril de 2.008.-

02/05/07 MAY. S/C.-

**EDICTOS DE CITACIÓN**

DR. MARIA CRISTINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaria N° 11 en el **Expte. N° B- 171464/07** caratulado: "EJECUTIVO: ACOSTA LAGUNA, JOSE c/ ORTEGA CRUZ, SEBASTIAN", cita y emplaza al demandado CARLOS HUMBERTO GUTIERREZ para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA (\$ 460), calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de abril de 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71994 \$ 17,70.-

La Dra. María R. Caballero de Aguiar – Vocal (habilitado) de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B – 138473/05:** caratulado: "ORDINARIO ... AGOSTINI, SILVIA C/ AGOSTINI, CESAR Y OTROS, proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Marzo de 2008.- Atento al informe actuarial que antecede, de la demanda ordinario por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a los herederos de LUIS BERNO: MARIA LUCIA PEREZ (cónyuge), OSCAR RAUL BERNO, JORGE LUIS BERNO, MARIA GRACIELA BERNO, en los domicilios denunciados a fs. 275 y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.Civil Art. 539 del C.P.Civil – Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces,

dentro de un período de cinco días, en el boletín oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de San Antonio correspondiente al inmueble a usucapir y en la municipalidad de la misma localidad.- Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.Civil modif.. Ley 5486). Intímese en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Asimismo CITESE COMO TERCERO en los términos del art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley 5486) a la Municipalidad de San Antonio y a la colindante Sra. SUSANA AGOSTINI para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos, para su notificación librese oficio pertinente.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de estos fuese feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María R. Caballero de Aguiar – Vocal – Habilitado – Ante mí: Dr. Julio Nieto Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en diario local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE ABRIL DE 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72003 \$ 17,70.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal n° 3, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. n° 56/07,** caratulado: "SARAPURA Carlos César y otra: p.ss.aa. de Administración Fraudulenta y Falsedad Ideológica en la localidad Barrios"; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los imputados CARLOS CESAR SARAPURA y ELVIRA ARMELLA, cuyo paradero se ignora/n, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Abril del 2008. - - - Y VISTO: ....., - - - Y CONSIDERANDO:.....; - - - RESUELVO: I. Citar por edictos a los imputados CARLOS CESAR SARAPURA, argentino, de 36 años de edad, casado, empleado jerárquico, domiciliado en la localidad de Barrios, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 21.320.691; y ELVIRA ARMELLA, argentina, de 45 años de edad, casada, empleada, domiciliada en la localidad de Barrios, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina, D.N.I. N° 14.700.115; para que este a derecho en la causa que se le sigue, que se hará a partir de la última Publicación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada de conformidad a lo establecido por el artículo 140 del Código Procesal Penal.----II)--- III). Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez - Ante mí Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR - Secretario.-" PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, SIN CARGO ALGUNO.- Secretaría n° 6; 16 de Abril del 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. S/C.-

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la causa N° **1329/2007.** Caratulada: "DIAZ, Luis Antonio; FLORES, Jorge Alberto; SANCHEZ, Isaías Ruben: p.ss.aa. de ROBO CON EFRACCION EN POBLADO Y EN BANDA en ciudad".- de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado ISAÍAS RUBEN SANCHEZ: alias "Pantera", argentino, de 19 años de edad, soltero, alfabeto, domiciliado en calle Pedro Giachino N° 776, del Barrio Malvinas, de esta ciudad, D.N.I. N° 33.172.803, nacido el 22 de Mayo de 1987, en esta ciudad, hijo de Andrés Sánchez Tejerina, y de Vicenta Choque Duran. Planilla Prontuarial N° 372.683 "SS".- que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de abril del 2.008.- ... Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO: I°):- Citar por Edictos al imputado ISAÍAS RUBEN SANCHEZ, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II°):- Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°):- Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- Juez . Ante Mí: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario"- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° SEIS: 22 de Abril del 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETEARIA N° 12, EXPTE. B-172810/07. "SUCESORIO DE: MIGLIORI MARIA CELIA – MARTIARENA MARIO RAMON". Se cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARIO RAMON MARTIARENA D.N.I. N° 3.981.079 Y MARIA CELIA MIGLIORE D.N.I. N° 1.954.810.-** SECRETARIA LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72000 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, SECRETARIA N° 4, CITA Y EMPLAZA a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **SARA VILLA GOMEZ, D.N.I. N° 0.980.075,** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de ABRIL de 2008. SECRETARIA A CARGO: Escribana SILVIA INES TABBIA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71995 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DANIELA GUTIERREZ.-** PUBLICACIONES: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE MARZO DE 2.008.- ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71993 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETEARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de la SRA. **ELEUTERIA CHOROLQUE L.C. N° 9.641.899.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DEL 2008.- PRO-SECRETARIA: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72004 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETEARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HECTOR MIGUEL DE LOS RIOS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Abril de 2008.-Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71999 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETEARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores del causante SR. **DELGADO ROGELIO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de ABRIL del 2008.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71996 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MARIA LUCIA ALZOGARAY"-** Publíquese en el Boletín Oficial y

en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 16 de Abril del 2008. Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72002 \$ 17,70.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-183497/08, caratulado: SUCESORIO DE: YAMPE, CANDIDA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CANDIDA YAMPE, D.N.I. N° 2.290.145.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de abril de 2008. SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71992 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETEARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**JUSTINIANO REINALDA**", L.C. N° 3.589.896.- SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DE 2008.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71989 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETEARIA N° 1 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON TEJERINA, MARIANO.-** Publíquese por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local,- SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 28 del 2008.- Secretaria N° 1, Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE. Stria.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 72001 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **MARIA TERESA VALDIVIEZO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de abril de 2008. Dra. Lilian Inés Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71977 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETEARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores del causante SR. **CESAR ALBERTO JEREZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de OCTUBRE del 2007.- Pro-Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

28/30 ABR. 02 MAY. LIQ. N° 71978 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ANALIA NOEMI BUSCAGLIA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Abril de 2008.-Secretaria: DRA. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72012 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **LINARES JORGE MIGUEL.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de MARZO de 2008.- SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72007 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los



herederos y acreedores de **RAMOS FELIPE, CONDORI ANDREA (31-07-2005).**-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de ABRIL del 2008.-

SECRETARIA: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72010 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-172631/07, caratulado: "SUCESORIO DE: CREMONINI, JOSE RICARDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JOSE RICARDO CREMONINI, L.E. N° 8.194.587.**-  
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 25 de marzo 2008.-

DRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, Secretaria.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72024 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante "**COLINA EMILIO GUILLERMO**", L.E. N° **3.885.106**-  
Expte. B-184270/08.-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL DE 2008.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72022 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-181175/07, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: LEDESMA BENEDICTA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENEDICTA LEDESMA, D.N.I. N° 93.695.714.**-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2008.- DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72027 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **HIPOLITO FELIX SILISQUE.**-

Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE MARZO DE 2008.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72020 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo CIVIL y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LEONARDO VELASQUEZ**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de ABRIL de 2008.- SECRETARIA ESC. SILVIA INES TABBIA.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72018 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4.- Cita y Emplaza a los HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. **JOSE DIPIERRI D.N.I. N° 3.843.197**, a cuyo fin PUBLÍQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS.-  
EMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABLES, contados a partir de la última publicación.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE ABRIL del 2008.-

SECRETARIA TITULAR: ESC. SILVIA INES TABBIA.-

30 ABR. 02/05 MAY. LIQ. N° 72026 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 186.358/08, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: URZAGASTI, RODOLFO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RODOLFO URZAGASTI, D.N.I. N° 22.398.517.**-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2.008.- OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72028 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Doña **SOSA CLAUDIA BELEN, D.N.I. N° 29.404.561.**-

SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE MARZO DE 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72035 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO VIVANCOS LORENTE Y JOSEFINA ROIG OLMOS.**-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

San Pedro de Jujuy, 28 de ABRIL de 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72033 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte. N° B-170554/07: "SUCESORIO: **CASTELLON, LUCIA MARIA e HILARIO LEAÑO CRUZ**; CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-

Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

San Salvador de Jujuy, 24 de ABRIL de 2.008.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72038 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-183393/08, caratulado: "SUCESORIO DE: DIAZ DE VILTE, EUFEMIA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **EUFE MIA DIAZ DE VILTE D.N.I. N° 3.632.742.**-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-

San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.008.- SRA. ALEJANDRA APARICIO, con habilitación de firma.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72041 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Victor Eduardo Segovia.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 01 de febrero de 2.008.- DR. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario

02/05/07 MAY. LIQ N° 72032 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de: **PEDRO CRUZ Y MARIA DORA SERRANO.**-

SECRETARIO: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2008.-

02/05/07 MAY. LIQ N° 72043 \$ 17,70.-